

Por medio del cual se establece una política pública para el reconocimiento y la promoción de la cultura viva comunitaria en la ciudad de medellín

Acuerdo 50 de 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL RECONOCIMIENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA VIVA COMUNITARIA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN

EL CONCEJO DE MEDELLIN

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 70, 71, 72 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y la Ley 397 de 1997, Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural 2001, Salvaguarda de la Cultura Tradicional y popular 1989, Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las expresiones Culturales 2005, artículo 27 Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 13 y 15 Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales, culturales.

ACUERDA

Artículo 1. Institucionalícese en Medellín, la Política Pública para el Reconocimiento y la Promoción de la Cultura viva comunitaria.

Artículo 2. Para efectos de esta Política Pública se entiende como Cultura Viva Comunitaria, aquellas expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunidades, a partir de la cotidianidad y la vivencia de sus territorios. Es una experiencia de formación humana, política, artística y cultural que reconoce y potencia las identidades de los grupos poblacionales, el diálogo, la cooperación, la coexistencia pacífica, y la construcción colectiva, hacia el fortalecimiento de un a Democracia deliberativa.

Artículo 3. Se tendrán en cuenta en este acuerdo las organizaciones culturales que tienen un trabajo reconocido y articulado al territorio barrial, comunal y zonal a partir de su compromiso y aportes a la configuración de actores sociales y políticos comprometidos con la paz, la convivencia, la solidaridad y el desarrollo de sus comunidades a través de estrategias de acción inscritas en las dinámicas de la educación popular, expresiones artísticas y comunicación para el cambio social.

Artículo 4. La Política Pública de Cultura viva Comunitaria tiene como propósitos:

- Potenciar las iniciativas culturales ya existentes en los territorios locales.
- Promover los derechos culturales y estimular la creación de nuevas iniciativas, a través del apoyo técnico, tecnológico, financiero, e institucional a las experiencias culturales autogestoras en el territorio local.

Artículo 5. Esta Política Pública deberá implementarse considerando el enfoque, de Derechos, Territorial, Poblacional y de Género.

Artículo 6. La administración municipal creará y habilitará mecanismos de participación democrática de los grupos, agentes, mediadores y organizaciones culturales comunitarias en los procesos de planificación, gestión, implementación, evaluación y control de esta Política Pública, quienes actuarán como organismo consultor y orientador de la misma.

Artículo 7. Para la implementación de esta Política Pública se crearán y fortalecerán programas que propendan por:

- a. Formación de la ciudadanía, por intermedio de acciones culturales;
- b. Promoción de los derechos culturales y de la diversidad cultural;
- c. Democratización del acceso a los bienes y servicios culturales; con las diferentes modalidades de contratación y estímulos.
- d. Fortalecimiento de experiencias culturales desarrolladas por agentes y movimientos socio-culturales de incorporación a poblaciones más vulnerables.
- e. Fortalecimiento de experiencias, saberes, actividades, y modos de vida de poblaciones ancestrales.
- f. Formación de la infancia, la adolescencia y la juventud en la cultura de paz y la participación, que fortalezca el programa “ la ciudad de los niños”
- g. Desarrollo de la habilidad y del hábito de la lectura y de la escritura.
- h. Promoción de programas de capacitación y acceso a las tecnologías de la información para la producción y difusión cultural.
- i. Proyectos productivos auto gestionados sin ánimo de lucro en el marco de la economía solidaria

Artículo 8. Desde la administración municipal se propiciarán Intercambios nacionales e internacionales con organizaciones del mismo carácter cultural comunitario donde se promueva el diálogo intercultural, la cooperación, el desarrollo creativo y se generen acciones de identidad y memoria cultural.

Por medio del cual se establece una política pública para el reconocimiento y la promoción de la cultura viva comunitaria en la ciudad de medellín

Artículo 9. La implementación de esta Política Pública está a cargo de la Secretaría de Cultura Ciudadana, pero es fundamental, la participación y el apoyo de todas las secretarías, especialmente la Secretarías de Desarrollo Social, Bienestar Social, Educación, Salud, Medio Ambiente, y Gobierno; así como el INDER.

Artículo 10. En el presupuesto anual se asignará desde la Secretaría de Cultura Ciudadana, un rubro específico para el cumplimiento de la presente Política Pública. Las demás Secretarías brindarán su apoyo al logro de los objetivos de la presente.

Dichos recursos se destinarán anualmente para convocatorias, licitaciones, concursos y demás modalidades de contratación pública, que permitan estimular y apoyar iniciativas de Cultura Comunitaria, en la ciudad.

Se deberá promover también la creación de un Fondo Económico Mixto, que cuente con aporte tripartito del sector privado, el sector público y el sector cultural Comunitario.

Artículo 11. El presente Acuerdo debe ser reglamentado por la Administración Municipal.

Artículo 12. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los 27 días del mes de noviembre de dos mil once (2011).

Presidente
JOSÉ NICOLÁS DUQUE OSSA

Secretario (E)
VERONICA DE VIVERO ACEVEDO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado

FABIO RIOS URREA
Profesional Especializado

Secretario

Por medio del cual se establece una política pública para el reconocimiento y la promoción de la cultura viva comunitaria en la ciudad de medellín